

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por seis meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el favorable informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la obra titulada *Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes*, escrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Profesor de la Escuela especial del Cuerpo, D. Luis Gaztelu y Maritorena:

Considerando que es de notoria utilidad su adquisición para las Bibliotecas públicas:

Considerando que la publicación del expresado libro supone un concienzudo estudio de cuanto se relaciona con la construcción de puentes en su importante aplicación á las obras;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquirieran 100 ejemplares de la mencionada obra al precio de 16 pesetas cada uno, abonándose las 1.600 pesetas á que asciende el importe de dichos ejemplares, después de hecha la oportuna entrega de los mismos, con cargo al cap. 25, art. 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

2.º Que como premio al mérito contraído por el indicado Ingeniero con la publicación del libro de que se trata, se le signifique al Ministerio de Estado para la concesión de la Cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Obras públicas.

#### Informe que se cita.

«Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado, con la atención que su importancia merece, el libro titulado *Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes*, compuesto y publicado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Profesor en la Escuela especial del mismo nombre Don Luis Gaztelu y Maritorena, remitido por la Superioridad á la Corporación en demanda de informe, con objeto de saber si son aplicables al autor los beneficios de que trata el Real decreto de 28 de Agosto de 1895, y que el mismo autor razonada y respetuosamente solicita.

Compone el libro del Sr. Gaztelu un volumen en 4.º prolongado de más de 500 páginas, de difícil y esmerada impresión, ilustrado con 160 figuras intercaladas en el texto y completado con ocho láminas independientes primorosamente ejecutadas y de frecuente aplicación y grande utilidad en la práctica.

Y para dar exacta idea de su índole y alcances ó trascendencia en el estudio del asunto sobre que versa, entiende la Academia que en este informe deben consignarse ó apuntarse siquiera:

- I. La descripción sintética de su contenido.
- II. La razón del método en su composición observado.
- III. La indicación de las obras más notables de su especie publicadas en el extranjero, que han servido ó podido servir al autor para la ordenación de su trabajo.
- IV. El juicio crítico del plan á que éste obedece, en cotejo del que informa otras producciones similares.

V. Las teorías, procedimientos ó demostraciones de carácter original, contenidas en sus numerosas páginas; y

VI. La reseña muy sucinta de la literatura científica contemporánea, en cuanto al tema del libro del Sr. Gaztelu se refiere, tanto en España como en el extranjero.

I. Consta la obra titula *Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes* de cuatro distintas partes, destinada la primera al estudio de las nociones sobre resistencia de materiales; la segunda, al de los puentes de fábrica; la tercera, al de los puentes metálicos de tramos independientes; y la cuarta, al de las vigas de varios tramos.

Las nociones de resistencia de materiales abrazan la extensión y la compresión, la flexión, la repartición de las presiones en una sección plana de un sólido, y los principios de la estática gráfica. No limitándose el Sr. Gaztelu en los cuatro capítulos en que divide esta primera parte de su obra al mero estudio teórico de los esfuerzos y de la manera cómo se reparten, sino que, con provechosa previsión, expone además cuanto puede servir en la práctica para la resolución de los problemas de la mecánica conexiónados con la resistencia de materiales. Para lo cual propone diversos ejemplos numéricos; señala los coeficientes de resistencia, y da á conocer las tablas y los cuadros gráficos que facilitan grandemente las aplicaciones de la teoría, bajando la mano hasta los menores detalles, como se ve en el capítulo tercero, donde examina el caso particular de la sección rectangular, muy frecuente en la práctica resoluble por fórmulas derivadas de las generales, relativamente muy sencillas.

En la segunda parte del libro analizarse en cinco capítulos todas las cuestiones de mecánica que se presentan en la construcción y consideración de los puentes de fábrica. Las fórmulas empíricas para la determinación de los elementos de un puente de este nombre, los fundamentos de la teoría de las bóvedas y del coeficiente de estabilidad, la discusión de la curva de presiones, las aplicaciones prácticas de los métodos de comprobación de la estabilidad de las bóvedas, y las nociones indispensables acerca de los muros de sostenimiento, trátanse en estos capítulos de la obra con claridad y en términos, aunque necesariamente compendiosos, suficientes para la buena inteligencia de tan complejo asunto. El capítulo referente á los muros de sostenimiento no huelga en este sitio, aunque las leyes de estabilidad á que han de obedecer esta clase de construcciones no sean objeto preferente de estudio en la obra del Sr. Gaztelu; porque los muros de sostenimiento de tierras forman parte en rigor de los puentes, ya como muros de acompañamiento, aletas ó muros en vuelta, destinados á enlazar los estribos con los terraplenes inmediatos, ya considerados en los estribos mismos de los puentes metálicos, que no son otra cosa en realidad sino muros de sostenimiento.

Al estudio de los puentes de fábrica sigue el de los metálicos, de tramos independientes, comenzando por el de las cuestiones que podrían denominarse generales ó fundamentales en el cálculo de esta clase de puentes, como la determinación de las cargas y de los arriostramientos horizontales y transversales, y discusión de las vigas llamadas de *alma llena*, de *celosía* ordinaria, de *celosía* de grandes mallas, rectas, de montantes comprimidos y diagonales estiradas, recta doble, de montantes y cruces de San Andrés, y parabólicas. A la exposición de estas tan variadas é interesantes cuestiones, conságranse en la tercera parte del libro nueve capítulos de copiosa y útil lectura, destinándose uno más, el décimo, de carácter complementario, á tratar de la aplicación de los procedimientos gráficos al cálculo de las vigas de grandes mallas, así como de las secciones de las cabezas y de las barras de celosía en todos los sistemas examinados.

De las vigas de varios tramos, cuya teoría general descansa en el *teorema de los tres momentos*, trata muy especialmente el Sr. Gaztelu en la cuarta y última parte de su libro, que abarca cinco capítulos distintos: destinado el primero á la exposición razonada del método que en el examen de la materia conviene seguir; el segundo, al estudio fundamental de las vigas de dos tramos; de tres el tercero; y de cuatro, cinco ó más tramos el cuarto, reservándose el quinto á la exposición de elevadas y muy discretas consideraciones acerca de los proyectos de puentes, elección de sistema preferible y distribución de luces.

II. Bien considerado el asunto, el objeto de la obra del señor Gaztelu se reduce al estudio de los cálculos de resistencia indispensables para proyectar los varios sistemas de puentes, y muy en particular, en razón de lo extenso de la materia, de los puentes de fábrica y de los metálicos. De los de madera ha prescindido el autor, en razón de su empleo muy limitado, á no ser por excepción, con el carácter de largueros y jalcónes para tramos pequeños, de frecuente aplicación en las obras provisionales; y además, porque el cálculo de los puentes de madera es relativamente muy sencillo, y puede plantearse y desarrollarse cualquiera que haya estudiado la doctrina fundamental en el cuerpo del libro contenida. Y de los puentes *colgados* era todavía más natural prescindir, porque constituyen un sistema especialísimo de muy reducidas aplicaciones.

El problema, pues, que se propuso el Sr. Gaztelu dilucir,

fué el concerniente al estudio de los tramos rectos, ó con mayor propiedad, al de aquellos sistemas de puentes que solamente transmiten á los apoyos acciones verticales, con omisión de los *puentes consolas*, reservados para grandes luces. Y como los métodos de cálculo son diferentes, según que los tramos á que han de aplicarse sean continuos ó discontinuos, fué indispensable descomponer el problema general en otros parciales, por concepto sustanciales, en algún modo distintos. A cuyo pensamiento y necesidad responden las partes segunda, tercera y cuarta de su libro, donde se trata por separado de los puentes de fábrica, de los metálicos de tramos independientes y de los metálicos también de tramos continuos. Aspiraba además el Sr. Gaztelu, no solamente á exponer de manera sistemática la práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes, en términos de que pudiera servir de guía á los Ingenieros familiarizados con los artificios y recursos del diferencial é integral, sino á poner á los alcances de los nuevos constructores prácticos de obras tan importantes, la difícil teoría de aquellos cálculos sin aparato científico, y esto le indujo á reunir en la primera parte de su libro las nociones indispensables para ello de mecánica aplicada á las construcciones, de modo tal que puedan sin grande esfuerzo comprenderlas los que solamente hayan estudiado las matemáticas elementales y conocido los fundamentos de la mecánica racional.

Para lo cual fué necesario prescindir de las obras magistrales de Levy, de Tavares, de Culmann y de otras análogas, basadas en los principios y verdades de la Geometría superior, y atenerse con preferencia á las propiedades mecánicas del *polígono funicular*, de donde se derivan las fundamentales necesarias para el estudio de la resistencia de materiales, sin otros conocimientos previos que los de la Geometría elemental y el paralelogramo de las fuerzas.

Como los métodos usuales de la Mecánica aplicada se prestan mucho mejor á las comprobaciones de resultados que el cálculo directo de las dimensiones, empieza el Sr. Gaztelu la segunda parte de su libro exponiendo las fórmulas y los trazados que se necesitan para dibujar un perfil provisional ó de ensayo, ó la noción del equilibrio de media bóveda, considerada como indeformable bajo la acción de su peso, del empuje de la clave y de la reacción del apoyo, noción indispensable para comprender la teoría de la curva de presiones y la del coeficiente de estabilidad.

En la tercera parte de la obra estúdiense, ante todo, los problemas comunes á los proyectos de puentes metálicos, cualquiera que sea el sistema que en la construcción de éstos se adopte, como los de determinación de las cargas, dimensiones de los aparatos de apoyo, redoblado y cálculo de los arriostramientos. Y tras de estas cuestiones de carácter general, sintetizándose en dos grandes grupos los sistemas de cálculos aplicables á las vigas rectas, expuesto uno de ellos en los capítulos 3.º y 4.º de aquella tercera parte, y en los restantes capítulos, nutrido de provechosa doctrina, el otro.

Fúndase el más sencillo, á la par que más antiguo de estos sistemas, en admitir que las cabezas resisten el momento flector, y las almas, el esfuerzo constante, y se aplica á las vigas de alma llena y á las de celosía, sobre todo á las de celosía ordinaria ó de pequeñas mallas. Reduciéndose el otro procedimiento á descomponer el diagrama de las vigas en otros varios, simple ó estáticamente determinados, que se calculan por separado, previa una hipótesis para la acertada distribución entre ellos de la carga total, procedimiento aplicable al cálculo de las vigas de grandes mallas, descomponibles en corto número de sistemas simples, por el método de Ritter, basado en la aplicación al caso de las ecuaciones fundamentales de la Estática.

Al tratar de las aplicaciones de tan compleja teoría, fija muy especialmente su atención el Sr. Gaztelu en los sistemas de puentes de montantes comprimidos, diagonales tendidos, simples y dobles, y en los parabólicos. Lo cual no es de extrañar, porque los Ingenieros españoles han demostrado su predilección por estos sistemas, y muy en particular por el último, en el trazado y construcción de carreteras. Por eso, sin duda, estudia con gran detenimiento el mencionado sistema parabólico, tanto analítica como gráficamente. Como prueba de que esta clase de puentes son usuales en España, pueden citarse el de Valladolid, sobre el Pisuerga, compuesto de un solo tramo de 67'70 metros; el de Monzón, de tres tramos de 62'40 metros; el del Pilar, de Zaragoza, de cinco, de 45 metros de luz; el de Morés, sobre el Jalón; el de Gallar, en vía de construcción sobre el Ebro, de tres tramos de 50 metros, y otros muchos.

El desarrollo natural del método adoptado en la obra para los cálculos de estabilidad de los puentes concluye por la discusión del problema, considerado en su mayor grado de generalidad, y de consiguiente, por el estudio de las vigas de varios tramos, objeto de la cuarta parte del libro, de exposición elemental difícilísima, ya que no de todo punto imposible. A simplificar la teoría y á suplir también de algún modo las deficiencias de la parte científica con desarrollos minuciosos en los detalles prácticos, ha consagrado el Sr. Gaztelu su atención en esta tan importante sección de su libro, de la cual no le era permitido prescindir en absoluto. Y admitiéndose

do como postulado el *teorema de los tres momentos* indemostrable, sin penetrar en muy sutiles consideraciones sobre la deformación de las vigas, ó sin el empleo consiguiente del cálculo infinitesimal, y formulando como reglas prácticas ó resultados de la experiencia las combinaciones de sobrecargas que realizan los momentos máximos y los esfuerzos cortantes máximos en los apoyos y en las regiones centrales de los tramos, logra realizar el objeto que se había propuesto con relativa facilidad y con provecho del lector, no bien preparado para tan complejo estudio por falta de conocimientos matemáticos superiores. Fin recomendable, al cual supedita el autor el desenvolvimiento de su trabajo, de carácter marcadamente didáctico y de inmediata aplicación en el ejercicio de la profesión de Ingeniero.

III. Entre las obras de carácter práctico, especialmente destinadas á servir de enseñanza y guía en la construcción de puentes, y las consagradas á la exposición y perfeccionamiento de la ciencia pura en el orden de la Física matemática, adviértese una escala gradual compuesta de cuatro principales grupos ó categorías.

Corresponden á la primera de estas categorías las obras que tratan de la *elasticidad* de los cuerpos sólidos sin el auxilio de más hipótesis que las simplícísimas, generalmente admitidas como fundamentales y suficientes en la mecánica racional.

A la segunda, los libros de mecánica aplicada á las construcciones, en cuya composición emplease, si, el análisis matemático, pero combinado con hipótesis particulares apropiadas á la más fácil y expedita resolución de importantes problemas; hipótesis fundadas en los resultados de numerosas investigaciones en ellas sintetizadas y que asumen el carácter de leyes.

A la tercera, los trabajos prácticos, enderezados, no á la mera exposición y dilucidación de la doctrina especulativa que sirve de fundamento á las fórmulas de la mecánica aplicada, sino al estudio del más acertado y provechoso empleo de aquellas fórmulas cuando se trata de la buena concepción y redacción razonada de proyectos.

Y á la cuarta y última, todas las publicaciones destinadas al examen de las disposiciones prácticas de conjunto y de detalles y procedimientos sobre el terreno de construcción de los puentes.

No escaseando tampoco los libros que participan de las condiciones ó caracteres de estos cuatro grupos ú órdenes de conocimientos científicos, teóricos y técnicos perfectamente definidos.

De todos ellos, previo sin duda muy diligente y reflexivo estudio, ha entresacado el Sr. Gaztelu cuantos materiales ha creído necesarios para componer el suyo, dotándole de carácter propio por el orden y la sencillez de exposición de la abundante doctrina que contiene.

IV. Y tanto es así, que no hay semejanza perceptible desde luego, en cuanto al orden y método de exposición se refiere, entre la obra muy meditada del Ingeniero español y aquellas otras correspondientes á la primera categoría mencionada, de elevado carácter científico todas. Condición opuesta á su fácil estudio, que también poseen, por regla general, las pertenecientes á la segunda categoría, exceptuando el libro de Planat, y algunos tratados elementales escritos para lectores que desconocen los fecundos recursos y procedimientos rápidos de análisis del cálculo infinitesimal.

Entre los trabajos de Gaztelu y de Planat adviértese, sin embargo, detenidamente examinados, considerables diferencias: como que los del segundo refiérense, en términos generales, á todos los problemas de la construcción; y los del primero se cifran más especialmente á la de los puentes. Y aunque uno y otro autor procuran simplificar con decidido empeño las aplicaciones de la teoría, valiéndose para ello de tablas numéricas y cuadros gráficos ingeniosamente concebidos y contruidos, y apelando en casos de apuro á recursos análogos para sortear y vencer las dificultades de exposición que se les presentan, Planat, al fin, emplea no pocas veces el cálculo infinitesimal, de cuyo auxilio prescindiría Gaztelu en absoluto, con ventaja manifiesta de la clase de lectores para quienes escribe. Planat, por otra parte, es Arquitecto; y en este concepto, á las necesidades del arte de la edificación ordinaria ó al ejercicio de su profesión atiende en primer término; mientras Gaztelu, como Ingeniero, concentra su atención en el estudio, más limitado, de la construcción de puentes.

Los autores de tratados de resistencia de materiales, escritos para constructores prácticos, desconocedores de las doctrinas matemáticas algún tanto elevadas, concérense á exponer las conclusiones de la teoría, como si fueran fórmulas empíricas, sin intentar demostrarlas ó tratar de razonar y justificar de ninguna manera sus fundamentos ó precisar su sentido. Procedimiento de exposición con razón desechado por el señor Gaztelu, por cuanto raya en peligroso el empleo inconsciente, y como á ciegas, de muchas fórmulas, cuya procedencia se desconoce, y cuya notación, á veces complicada, es menester que no ofrezca oscuridad alguna para quien haya en la práctica de aplicarlas. Por lo cual véase nuestro autor obligado con alguna frecuencia, para justificarlas y precisar bien su sentido y alcances, á echar mano de ingeniosos razonamientos aforísticos del asunto á que se refieren, que piden mayor esfuerzo de la mente que los directos y exactos inmediatamente suministrados por el cálculo infinitesimal, y que, sin demostrar en todo rigor la legitimidad de las fórmulas, las privan de su carácter meramente empírico, y como repulsivo para muchos espíritus delicados.

Se advierte as, además, que mientras en algunas producciones científicas del género de que se trata, tan notables como la del Ingeniero belga L. Aert, y la española del señor D. Francisco Nacente, se limitan sus autores á las aplicaciones generales, sin descender al examen de los casos particulares ó concretos, de especial interés muchos, el Sr. Gaztelu se ocupa en la suya con extensión del estudio de todos los sistemas de puentes que en la práctica ordinaria de las obras públicas se construyen y merecen con justo motivo tenerse en cuenta.

Entre lo que el Sr. Croizette Desroyers expone en su *Tratado de los puentes de fábrica*, y lo que sobre esta misma materia consigna el Sr. Gaztelu en su práctica usual de construcciones de puentes, sí que se advierte alguna analogía, como es cosa bien natural que se advierta. Pero analogía en la forma y procedimientos de exponer, por lo menos, un poco remota. Porque mientras el autor extranjero procede en su tarea con amplio bagaje científico, que le permite llegar con desembarazo al fin que se propuso alcanzar, nuestro compatriota se limita en este punto, como en los demás que constituyen su interesante trabajo, al empleo de los conocimientos científicos previos, estrictamente indispensables para resolver los problemas que exige la redacción de proyectos. Sistema de exposición digno de elogio, y que entraña graves dificultades de ejecución, felizmente superadas en provecho indudable de numerosa clase de lectores.

V. Todo lo cual, de acuerdo con el plan de simplificación adoptado desde un principio en la redacción de su libro por

el Sr. Gaztelu, ha exigido de parte de éste el cambio de muchas demostraciones usuales por otras más sencillas ó mejor adecuadas al caso que se trataba de resolver, si no todas de gran novedad, dignas de estudio por el ingenio que revelan, y de imitación en circunstancias análogas. Notable es la simplificación de la fórmula de Rautime por medio de la eliminación del radio de giro, y con el auxilio de tablas, el cálculo de la sección de una pieza comprimida reduciéndose á dos divisiones en el caso más difícil que puede presentarse.

Ciertamente que no debe calificarse de original el empleo sistemático de los cuadros gráficos para evitar la determinación de los momentos de inercia; pero sí debe llamar la atención el trabajo ejecutado por el autor para disponer los cuadros gráficos de manera que pueda aplicarse inmediatamente y con leve esfuerzo mental al cálculo de los puentes metálicos. Y de novedad y utilidad son también los cuadros del mismo nombre aplicables á la determinación de los espesores de los estribos.

Modificaciones de esta índole y perfeccionamientos en los detalles, que no se encuentran en extensas obras de consulta, son muchos y muy ingeniosos los diseminados en el modesto, pero utilísimo trabajo del Sr. Gaztelu. Enumerarlos todos, á nada provechoso conduciría. De nuevo ejemplo puede servir la construcción geométrica, destinada á la determinación de la luz de mínimo coste en los puentes metálicos.

VI. En nuestro idioma son muy contadas las obras didácticas ó expositivas que tratan exclusivamente de la *Teoría matemática de la El. elasticidad*. Algunas lecciones de tan extensa y difícil teoría contiene el libro titulado *Apuntes para la clase de Mecánica*, escrito por el Profesor D. Antonio Portuondo y publicado en 1894 por la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para uso y en provecho de los alumnos de la misma. Y esta obra, algunas otras referentes á diversos ramos de la mecánica aplicada, y varias monografías y artículos insertos en periódicos científicos españoles, le han servido al Sr. Gaztelu de base para la composición ó meditado arreglo de su trabajo, que le ha sido menester completar acudiendo por de pronto al *Tratado de Estática gráfica*, de Julio Pflüger, Profesor de Ciencias matemáticas y técnicas, publicado en Santiago de Chile en 1896; á las obras del Sr. Nacente y del Sr. Boix, y á los Diccionarios técnicos que por algún punto se relacionan con la materia de que se habla. Deduciéndose del examen comparativo de estas varias fuentes de conocimientos con la *Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes*, que la obra de este título es la única en castellano donde se explican, con la sencillez que requiere la escasa preparación matemática de la mayor parte de nuestros constructores, los sistemas de puentes que se proyectan para el servicio de obras públicas en España.

Mucho más extenso que el indicado es el campo de información que, trasladándose mentalmente fuera de su patria, ha recorrido y explorado diligentemente el Sr. Gaztelu en busca de antecedentes aprovechables para la ordenación de su libro. Desde las más antiguas investigaciones acerca de la elasticidad, desde el descubrimiento de la ley de proporcionalidad entre los esfuerzos de tensión y compresión y los correspondientes alargamientos ó acortamientos, debido á Roberto Hooke; desde los estudios de la lámina elástica y de la barra en vibración, efectuados por Santiago y Daniel Bernouilly, y del equilibrio de piezas tendidas y columnas, por Lagrange y Euler; desde las investigaciones de Navier, que halló las ecuaciones generales del equilibrio y del movimiento en cualquier punto de un sólido; desde los trabajos de Cauchy sobre la elasticidad hasta la nueva era que en tan complejo é importante estudio abrió Lamé con la publicación del *Tratado* que inmortalizó su nombre, todo ha sido con excelente criterio sintetizado en su libro, con carácter elemental y práctico, por el Sr. Gaztelu, el cual ha utilizado asimismo las interesantes investigaciones sobre el vasto tema expuesto del Conde Bavié de Saint-Venant, quien, prescindiendo de hipótesis semiempíricas y semi geométricas que habían servido de base para edificar las teorías de la flexión y de la torsión de las piezas, ha logrado fundamentarlas en los principios generales de la elasticidad de los cuerpos sólidos, expresar por medio del análisis fenómenos accesorios extremadamente delicados y abrir á la doctrina matemática de la torsión extensos é inexplorables horizontes.

En conclusión: De cuanto en este informe, previo detenido examen del asunto á que se refiere, y considerándolo justo, ha sido expuesto, se desprende, en sentir unánime de la Sección de Ciencias Exactas primero, y de la Academia en pleno más tarde, que el libro de D. Luis Gaztelu y Maritorea, Ingeniero y Profesor de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, titulado *Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes*, reúne las condiciones prescritas en el Real decreto de 28 de Agosto de 1895 para que, como premio de su trabajo, le sea concedida por el Ministerio de Fomento, con espíritu amplio y generoso, la protección que solicita y aquel decreto señala para los autores de obras de mérito notorio, originalidad y utilidad para las bibliotecas públicas.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente formado en esa Dirección, pongo en conocimiento de V. E. para los efectos á que hubiere lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1898.—El Secretario general, Miguel Merino.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

Hallándose vacante la plaza de Vicesecretario de gobierno del Tribunal Supremo, por haber sido nombrado para la Secretaría de gobierno D. Vicente Olivares y Bric, que la servía, y debiendo proverse por concurso entre los Secretarios de Sala del mismo Supremo Tribunal y los de gobierno y de Sala de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los aspirantes á dicha plaza elevarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al Presidente del Tribunal Supremo por conducto del Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, y á fin de que la Sala de gobierno del referido Tribunal Supremo formule la propuesta á que se refiere el artículo 52<sup>o</sup> de la repetida ley orgánica, en los términos que previene el art. 56 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta de Clases pasivas.

Las Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1898.

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, de la D á la K.

Día 2.

Tropa.  
Montepío civil, de la R á la Z.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.  
Remuneratorias.

Día 3.

Montepío militar, de la A á la L.  
Jubilados.

Día 5.

Montepío militar, de la M á la Z.  
Montepío civil, de la Z á la Q.

Día 6.

Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la A á la C.

NOTA. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

#### Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llevando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Sagasta.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Noviembre (1).

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 8 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal y Juez de primera instancia 14 años, 5 meses y 6 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo un mes y 15 días; Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa y del del Sur de esta Corte 6 años y 4 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres 4 meses y un día; Presidente de la Audiencia provincial del mismo Cáceres 2 meses y 26 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo 3 meses y 20 días; Fiscal de la Audiencia provincial de Albacete 3 años, 10 meses y 14 días; Magistrado, en comisión, de la Audiencia de Cáceres 5 meses y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Urribaren y Arambarri, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante cuarto de Topografía catastral un mes y 10 días; Oficial quinto facultativo de Estadística un año, un mes y un día; Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo de Topógrafos 2 años, 6 meses y 12 días; Oficial de la clase de terceros del mismo Cuerpo 7 años, 3 meses y 7 días, y Oficial de la clase de segundos 18 años, 2 meses y 10 días.

D. Jaime Pascual Maciá, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes

(1) Véase la GACETA de ayer.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

## Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos (8.147'75), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 139—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Trebujena, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (7.498), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Trebujena, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 140—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para la conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil siete pesetas con veinticinco céntimos (3.007'25), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición en letra, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 141—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden del Puente del Guadalete, en la de Arcos á Vejer, á la de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil quinientas ocho pesetas (4.508), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden del Puente de Guadalete, en la de Arcos á Vejer, á la de Jerez á Ronda, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición en letra, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 142—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil ciento cincuenta pesetas cincuenta céntimos (2150'50) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición en letra sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 143—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98, para conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Medina, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil novecientas noventa pesetas con treinta y cinco céntimos (5.990'35) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de tercer orden de Chiclana á Medina, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de ..... (aquí la proposición en letra, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 144—S

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Torrelavega.—Vicente Rue, Parador Sara.  
Busot.—Antonio Incera, Hotel Santa Cruz.  
Ubeda.—Diego Díaz, Alcalá, 17 duplicado, principal (ausente).  
Utrera. Enlace.—Pablo García, Raimundo Lulio, 6.  
Antequera.—Ricardo Campos, Mendizábal, 21.  
E. Lases.—Francisco Barreira, Salud, 10, principal.  
Barcelona.—Francisco Thomas, Hotel Paris.  
Sabadell.—Tomás Marín Aparicio, sin señas.  
Coruña.—Juan Mentanez, Puerta del Sol, 8, tercero.  
Reus.—Juan Canalejas, Diputado á Cortes.  
Venta de Baños.—Julia Pardo, San Lorenzo, 11.  
Murcia.—Francisco Aguilera, Alcalá, 17 duplicado, entresuelo.  
Biarritz.—Juan Lamata, Jacometrezo, 66.  
Cádiz.—Juan Moreno, Cuesta de Santo Domingo, 23.  
Laseuse.—Covarrubias, sin señas.  
Lonueberg.—Herru Desiderio Gassonete, Lista de Telégrafos.

## NORTE

Cádiz.—Fernando S. Quirico, Chamartín.  
León.—Josefa García, Apodaca, 63.

## NOROESTE

Deva.—Fernando, Ferraz, 48.

## ESTE

Málaga.—Antonio Laura, Claudio Coello, 33.

Madrid 27 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Alozaina.

No habiéndose presentado á recibir el pase consiguiente á su situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza, ni concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo el mozo del cupo de este pueblo y reemplazo de 1894 Juan Chicon Garcés, el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la instrucción del oportuno expediente, ha acordado declararlo prófugo, condenándole al pago de las costas consiguientes.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo ante mi autoridad para hacerlo á la vez ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Alozaina 18 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Frirach. 6694—M

## Alcaldía constitucional de Barlovento.

D. Domingo García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Barlovento, en la isla de La Palma.

Hago saber que en esta Alcaldía se han incoado expedientes para justificar, entre otras cosas, el paradero de los hermanos de mozos del actual reemplazo que se ausentaron hace más de diez años de este pueblo, sin que se haya tenido noticias de ellos. Dichos individuos son: Antonio Ortega y Ortega, hijo de Juan Ortega Pérez y Antonia Ortega Rodríguez, hermano del mozo Felipe Ortega y Ortega; Juan y Felipe González Pérez, hijos de Bernardo González Francisco y de Antonia Pérez López, hermanos del mozo Julián González Pérez, y José Antonio Hernández Rodríguez, hijo de Antonio Hernández Herrera y Josefa Rodríguez Ortega, hermano del mozo Patricio Hernández Rodríguez.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, en cumplimiento y á los fines del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, así como también para que, caso de descubrirse sus paraderos, se dé cuenta á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Pueblo de Barlovento 22 de Marzo de 1897.—Domingo García Díaz. 6689—M

## Alcaldía constitucional de Fortuna.

D. Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Fortuna.

Hago saber que según resulta del expediente instruido por mi autoridad, Juan Palazón Pérez, de Vicente y Bárbara, natural y vecino de esta población, de oficio pañero, de cincuenta y un años de edad, casado, y cuyas señas personales se insertan á continuación, hace unos diez y siete años se ausentó de esta villa, ignorándose, por consiguiente, su paradero.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y

demás agentes de la policía judicial, suplicándoles manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero de dicho individuo; pues en hacerlo así contribuirán á la recta administración de justicia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

Fortuna 2 de Noviembre de 1898.—Andrés Esteve.

*Señas que se citan.*

Pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura regular. 6725—M

**Alcaldía constitucional de Fuentes de Ayódar (Castellón).**

No habiéndose presentado al acto de la rectificación y cierre del alistamiento de este pueblo, ni al del sorteo, sin embargo de haber sido citado por el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el mozo Francisco Rayo Adelantado, hijo de Joaquín y de Generosa, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente anuncio para que concurra en la Casa Capitular de este Ayuntamiento á ser tallado y á exponer lo que le pueda convenir en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el presente reemplazo, que tendrá lugar el día 6 del próximo Marzo, á las diez de su mañana; advirtiéndole que de no comparecer en dicho día, le parará el perjuicio á que haya lugar, sin más citación.

Fuentes de Ayódar (Castellón) á 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde Presidente, Joaquín Pastor. 6690—M

**Alcaldía constitucional de Nuñomoral.**

En virtud de no haber comparecido á la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del corriente mes, el mozo Marcos Domínguez Sánchez, hijo de Manuel y de Ramona, núm. 6 del sorteo, y 20 del alistamiento perteneciente al reemplazo de 1896, en providencia del día de hoy he acordado citarle y emplazarle por medio de la presente, para que comparezca ante esta mi autoridad y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el sábado 26 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, con el fin de que alegue las exenciones que estime convenientes; pues de lo contrario se procederá contra él á formar el expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado.

Nuñomoral 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde no sabe firmar.—De su orden, el Secretario habilitado, Toribio Rueda. 6691—M

**Alcaldía constitucional de Requena.**

Ignorándose el paradero de Casildo Fernández García, que desapareció de esta población hace sobre diez y ocho años, y siendo necesario averiguar su residencia, para en caso contrario justificar la excepción del servicio militar que ha de alegar su hijo Eduardo Fernández Pérez, comprendida en el caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por medio del presente edicto á los efectos del párrafo segundo, art. 69 del reglamento para la ejecución de dicha ley, acompañándose las señas del referido Casildo.

Requena 12 de Noviembre de 1898.—Guillermo Sola.

*Señas que se citan, al ausentarse de la población.*

Edad cuarenta años, estatura regular, color sano, barba poblada, vestido al estilo del país. 6677—M

**Alcaldía constitucional de San Fernando.**

Ignorándose el paradero y existencia de Agustín Vela Conal, hijo de Agustín y Dolores, natural de esta población, de cuarenta y cinco años de edad, que siendo fogonero de la goleta de guerra *Africa*, desertó en el año de 1883, al encontrarse dicho buque en la bahía de Buenos Aires, no teniendo su familia noticia alguna del mismo desde entonces, y siendo preciso para unir á expediente de exención que instruye su hijo José Vela Ibar, como quinto del reemplazo del corriente año, certificado que acredite el fallecimiento ó existencia de aquél, se inserta el presente en los diarios oficiales para conocimiento del Agustín Vela, si existe, y de los interesados en el reemplazo, por si pueden facilitar algunas noticias aclaratorias al expediente, dando así cumplimiento al artículo 69 del reglamento para la ejecución de la nueva ley de Reemplazos.

San Fernando 12 de Marzo de 1898.—Basilio Vélez. 6682—M

**Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.**

Ignorándose el domicilio del mozo, natural de este Real Sitio, José Carmona Viñols, así como el de sus padres Don José y Doña Angustias, y correspondiendo á dicho mozo ser incluido en el alistamiento para el reemplazo del año próximo, se ruega al Sr. Alcalde del término municipal donde viviere el mozo ó sus padres, lo manifieste á esta Alcaldía á los fines oportunos.

San Lorenzo 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Angel Montes. 6678—M

**Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Palma.**

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad. Hago saber que en el expediente de la excepción de José Francisco López Lorenzo se trata de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre D. Miguel López Lorenzo, dícese Miguel López Abreu.

En consecuencia, se anuncia por medio del presente edicto para la comparecencia del D. Miguel López Abreu, y para que los interesados, descubierto que sea su paradero, lo manifiesten.

Santa Cruz de la Palma 18 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 6683—M

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad. Hago saber que Servando Pérez Hernández, mozo del actual reemplazo de 1897, ha presentado instancia en esta Alcaldía solicitando se le admita prueba testifical para revisar la excepción moral de que se halla asistido, fundándose en los hechos siguientes:

1.º Por las generales de la ley.  
2.º Como es cierto que su padre D. Emilio Pérez González se ausentó de esta isla hace más de doce años, ignorándose su paradero.

Y 3.º Que aun cuando el exponente tiene otro hermano varón, éste es menor de edad.

Y como dicho expediente se instruye con citación del síndico y de los interesados en el reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que los aludidos mozos, sus padres ó parientes, deduzcan las reclamaciones que estimen convenientes, que les serán oídas, en el citado expediente.

Santa Cruz de la Palma 17 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 6684—M

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad. Hago saber que en esta Alcaldía se instruye expediente de revisión de la excepción moral del mozo Juan Cabrera Pérez, hijo de D. Fausto y Doña María, en el cual ha de justificarse la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Víctor Cabrera Pérez.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los fines del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reclutamiento.

Averiguado que sea el paradero del referido hermano, se dará conocimiento á esta Alcaldía, para los efectos consiguientes.

Santa Cruz de la Palma 10 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 6685—M

**Alcaldía constitucional de Torredonjimeno.**

**Relación de los datos indispensables para la identificación de Manuel Damas Pérez, vecino que fué de esta población.**

Nació en 21 de Marzo de 1844, en esta villa, provincia de Jaén, es hijo de José Damas Ortega y de Rosa Pérez Aranda, de oficio industrial, de estado casado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura regular, señas particulares ninguna.

Torredonjimeno 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Fuentes. 6687—M

D. Francisco Fuentes García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que á instancia de Francisco Damas Colomo, mozo con el núm. 53 del sorteo verificado en el corriente año y del reemplazo de 1896, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su padre Manuel Damas Pérez, natural de esta villa, de cincuenta y dos años de edad, de oficio industrial, el cual salió de este pueblo hace más de doce años, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Manuel Damas Pérez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan y adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Torredonjimeno 12 de Marzo de 1897.—Francisco Fuentes.—Por su mandato, José M. Cámara, Secretario accidental. 6688—M

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.119	214	2.333	146.138
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.	262	15	277	15.830
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	261	12	273	14.770
Idem 3.ª—Infantas, 11.	334	21	355	19.231
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	268	9	277	15.366
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.244</b>	<b>271</b>	<b>3.515</b>	<b>211.335</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	224	267	491	187.152

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoti.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano y Barón de Monte Villena.

Madrid 27 de Noviembre de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**TERUEL**

D. Luis Pérez Gil, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel. Jefe de la misma, para la formación de expediente contra el recluta Joaquín Esteban Guillén por no haberse presentado en dicha zona para su destino á Cuerpo.

Usando de los beneficios que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Joaquín Esteban Guillén, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sea oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este Gobierno militar y á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de este día.

*Señas generales del individuo.*

Joaquín Esteban Guillén, hijo de Braulio y de María, natural y vecino de Molinos, partido de Castellote, provincia de Teruel, distrito militar de Aragón, nació en 7 de Octubre de 1878, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Teruel 12 de Noviembre de 1898.—Luis Pérez. 6661—M

**VALENCIA**

D. Manuel García García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Miguel Ramón Hernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Ramón Hernández, soldado regresado de Ultramar, que fué á residir, en uso de licencia, al pueblo de Redován, provincia de Alicante, y cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, se presente en Valencia, en el cuartel de San de la Ribera á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Valencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*.

Valencia 9 de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Manuel García.—Por su mandato, el Secretario, Antonio López. 6671—M

**VALLADOLID**

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez de instrucción permanente del séptimo Cuerpo de Ejército, y con igual carácter en el proceso instruido por abandono de destino del Capitán D. Alvaro Castropol.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Alvaro Castropol y Trélez, natural de Méndez (Asturias), hijo de D. Francisco y de Doña Amalia, casado, de cuarenta y dos años de edad, Capitán de Caballería, sus señas éstas: pelo oscuro, bastante calvo, cejas al pelo, color moreno, frente despejada, nariz regular, usa barba corrida, con un metro 820 milímetros de estatura, señas particulares, muy obeso, tiene un lobanillo en la parte calva de la cabeza, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado proceso; bajo apercibimiento que si no comparece en este plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido D. Alvaro Castropol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición, á los efectos de ley y providencia de este día.

Valladolid 10 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Gregorio Prieto.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Ruperto Ramírez. 6672—M

**VIGO**

D. Santiago Méndez y Echevarría, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Alfonso XIII*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero José Caciro Cortejosa, por el delito de haberse quedado en tierra á la salida de su buque á la mar.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia José Caciro Cortejosa, hijo de Manuel y de Rosa, de veintinueve años de edad, natural de Cobres, provincia de Pontevedra, el cual se quedó en tierra á la salida de su buque del Caño de la Carraca, provincia de Cádiz, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Vigo 10 de Noviembre de 1898.—Santiago Méndez.—Por mandato del Sr. Juez, José Navasa. 6673—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente en la octava región y del expediente que por el delito de desertión se sigue contra el guardia primero de la tercera compañía del 19.º tercio de la Guardia civil, Comandancia de Santiago de Cuba, José Titos García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido guardia, hijo de Juan y Lucía, natural de Pedro Martínez, provincia de Granada, avecindado en Granada, Juzgado de primera instancia de Guadix, provincia de Granada, distrito militar de Granada, nació en 8 de Febrero de 1872, de oficio del campo, su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas castañas, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el repetido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza, con las seguridades debidas, y a mi disposición.

Dada en Vigo a 11 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 6666—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente en la octava región y del expediente que por el delito de desertión se sigue contra el soldado del regimiento de Isabel la Católica, núm. 75, Cristóbal Escofet Casanillas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de José y Antonia, natural de Las Cabañas, parroquia de San Gil, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 1.º de Octubre de 1872, de oficio cubero, su estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y a mi disposición, para reponder a los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza, con las seguridades debidas, y a mi disposición.

Dada en Vigo a 11 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 6667—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente en la octava región y del expediente que por el delito de primera desertión se sigue contra el guardia segundo de la segunda compañía del 19.º tercio de la Guardia civil, Comandancia de Santiago de Cuba, Ildefonso Corazón de Jesús.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido guardia, hijo de padres desconocidos, natural de Campillos, parroquia del Reposo, provincia de Málaga, distrito militar de Granada, nació en 23 de Septiembre de 1872, de oficio del campo, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas: color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el repetido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza, con las seguridades debidas, y a mi disposición.

Dada en Vigo a 11 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 6668—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente en la octava región y del expediente que por el delito de primera desertión se sigue contra el guardia primero de la primera compañía del 19.º tercio, Comandancia de Santiago de Cuba, D. José Díaz Pinedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido guardia, hijo de D. José y Doña Matilde, natural de Mayagüez, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Puerto Rico, distrito militar de Puerto Rico, nació en 14 de Agosto de 1873, de oficio estudiante, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza, con las seguridades debidas, y a mi disposición.

Dada en Vigo a 11 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 6669—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente en la octava región y del expediente que por el delito de desertión se sigue contra el

guardia segundo de la segunda compañía del 19.º tercio de la Guardia civil, Comandancia de Santiago de Cuba, Eusebio Santamaría Calvo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido guardia, hijo de Valentín y Lorenza, natural de Sotillo, provincia de Burgos, avecindado en Sotillo, Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, provincia de Burgos, distrito militar de Burgos, nació en 15 de Agosto de 1873, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el repetido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Marina y policía, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza con las seguridades debidas y a mi disposición.

Dada en Vigo a 12 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 6670—M

#### VITORIA

D. Juan Arzadún Zabala, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor de la sumaria seguida contra el artillero segundo de la primera batería de dicho regimiento, Miguel Fúster y Cantó, por la falta grave de primera desertión el día 3 de Noviembre de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Fúster y Cantó, artillero segundo de la primera batería de este regimiento, natural de Valencia, provincia de Valencia, hijo de José y de Rita, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba ídem, y de un metro 730 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este segundo regimiento de Montaña, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Fúster y Cantó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 8 de Noviembre de 1898.—Juan Arzadún. 6600—M

D. Ramiro Sanz Morales, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado perteneciente al mismo, Ramón García Gómez, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Ramón García Gómez, avecindado en Santander, provincia de Santander, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y a mi disposición, para responder a los cargos que se le hacen por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón García Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 12 de Noviembre de 1898.—Ramón Sanz Morales.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Caldevilla. 6663—M

#### ZARAGOZA

D. José Poblador Giner, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza y fugado de las prisiones militares, donde se encontraba como preso, el sargento primero graduado Alferez D. Germán Blasco Ruiz, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Luisa, natural de Tudela, provincia de Navarra, de estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, a quien de orden superior estoy sumariando por los delitos de desertión, estaña y otros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al dicho D. Germán Blasco Ruiz, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1898.—José Poblador. 6674—M

D. José Emperador Féliz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación a banderas el soldado Joaquín Peris Herrera, que se hallaba disfrutando licencia, natural de Lage (Castellón), a quien estoy instruyendo expediente para averiguar su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho Joaquín Peris Herrera, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Emperador Féliz.—Por su mandato, el cabo Secretario, Braulio Calvo. 6675—M

D. José Emperador Féliz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación a banderas el soldado José Pallarés Calvera, que se hallaba disfrutando licencia, hijo de Hilario, natural de Betesa (Huesca), a quien estoy instruyendo expediente para averiguar su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho José Pallarés Calvera, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Dada en Zaragoza a 16 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Emperador Féliz.—Por su mandato, el cabo Secretario, Braulio Calvo. 6676—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ LA REAL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de José García Espartero, ha ordenado se cite a Rafael Jiménez Herrera, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a objeto de que preste declaración a los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a los efectos acordados, expido el presente, que firmo en Alcalá la Real a 12 de Noviembre de 1898.—El Secretario, José Laguna. J—7448

##### ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruyó causa por el delito de lesiones contra Marcos Navarro López, hijo de Marcos y de María, de veintiséis años, casado, hojalatero, natural de Montealegre, sin domicilio conocido; y a virtud de carta orden de la Audiencia de esta provincia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia de esta provincia en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 17 de Noviembre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—7483

##### AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto, que además de fijarse en las tablas de este Juzgado se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a D. Valentín del Busto y González, D. Aquilino y D. Ramón González y del Busto y D. José Suárez, mayores de edad, este último como representante que es de su hijo menor D. Santiago Suárez y del Busto, todos ausentes en ignorado paradero y herederos en unión de otros del finado D. Santiago del Busto Valdés y Menéndez, vecino que fué de la parroquia de Píllarna, Concejo de Castrillón, en este partido judicial, y en el caso de que hubiesen fallecido aquéllos, a la persona ó personas que en derecho les sucedan, para que se personen y comparezcan en forma en el juicio necesario de testamentaria que ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, en nombre de Doña Basilia del Busto y González y su marido D. Manuel Rodríguez Heres, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Lugones, Concejo de Pola de Siero, por óbito de dicho D. Santiago del Busto Valdés y Menéndez, a hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al señor representante del Ministerio fiscal para que, mientras tanto no se personen los ausentes, los represente en la heren-

cia, cuyo juicio de testamentaria se ha prevenido en providencia dictada con fecha de hoy, acordándose proceder á la formación del inventario judicial dentro de los ocho días siguientes, para lo cual se dió comisión al infrascripto actuario, quien lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndose á las personas que se llaman, que si no compareciesen seguirá el juicio de testamentaria su curso, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avilés á 7 de Noviembre de 1898.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Constantino S. Graño. 608—P

#### BARCELONA.—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Catanas Vilaseca, hijo de Juan y María, natural de Vich, de cincuenta y dos años de edad, camarero, el cual es de estatura regular, color moreno, y pelo gris, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado, al objeto de evacuar unas diligencias en méritos de la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—7450

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jorge Arrea y Corp, de veintisiete años, soltero, dependiente de comercio; Miguel Anguera Santos, de treinta y seis años, casado, cafetero, y Federico Fernández Río, de treinta y siete años, soltero, dependiente, para que se presenten ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en méritos de la causa que se les sigue sobre resistencia á insultos á los agentes de la Autoridad; apercibidos, caso contrario, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de los expresados sujetos, y conseguida, los pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—7451

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Gisber Brú, de veinticinco años, natural de Valencia, zapatero, para que se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en méritos de la causa que se le siguió sobre disparo de arma y lesiones; apercibido en caso contrario á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—7452

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Prats Fontanals, de treinta años de edad, soltero, vecino de San Martín, para que se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido, caso contrario, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—7485

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Redó Vidal, hijo de Luis y Dorotea, natural de Vinaroz, de veintisiete años de edad, soltero, panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia acordada por la Superioridad; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—7486

#### BARCELONA.—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Escudé Canalda, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Gandesa, hija de Antonio y de Paula, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de quedar sujeta á las resultas de la causa que por el delito de hurto contra la misma se sigue; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—7453

#### BARCELONA.—UNIVERSIDAD

D. Manuel Beñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Robert, que habitaba en esta ciudad, barrio de Gracia, calle de Torres, núm. 22, tienda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la in-

serción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y otra sobre esta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley, si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José Robert.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1898.—Manuel Beñaga.—Por mandato de S. S., José de Romero, habilitado. J—7487

#### BÉJAR

D. Román Neira Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan con actividad y celo á la busca de los efectos que en continuación se expresan, y que fueron robados en la noche del 28 al 29 de Octubre último de la tienda comercio que posee en el pueblo de Fuentes de Béjar el vecino del mismo, Fernando Sánchez García, y á la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo me encuentro instruyendo contra Celedonio Sánchez García y otro.

Dado en Béjar á 12 de Noviembre de 1898.—Román Neira.—Licenciado habilitado José María Ballesteros.

#### Efectos robados.

Dos billetes del Banco de España de 25 pesetas cada uno, Treinta y dos pesetas en monedas de plata de cinco, dos y una peseta, y media peseta también en plata.

Unas 45 pesetas en monedas de cinco y 10 céntimos. Cincuenta varas de merino de cordón, en seis piezas. Idem id. id. asatinado, en seis idem.

Trece idem id. bueno, en una pieza. Ciento setenta y seis varas de telas para camisas, en colores distintos, en ocho piezas.

Doscientas cincuenta varas de franela, también para camisas, diferentes colores, en 10 piezas.

Siete camisas interiores de las llamadas comunes, y cinco dobles.

Setenta y cinco varas de tela lavada, en tres piezas. Setenta varas de idem granillo de oro, en tres idem.

Tres sábanas curadas, de un ancho. Treinta varas en una pieza de piqué, empezada.

Diez y seis idem de lienzo de 36 pulgadas. Treinta idem id. de 34 idem.

Veinticuatro idem id. de 32 idem. Cuarenta idem id. de 30 idem.

Cuarenta idem de percal vergara, en colores. Treinta idem id. para cuambras, en colores.

Treinta y cinco idem id. de lo llamado de pelo. Tres fajas de lana de cinco varas de largas.

Tres idem id. de cinco y media idem id. Cuatro idem id. de cuatro y media idem id.

Dos mantones de lana de siete cuartas de largos. Cuatro idem id. de seis y media idem id.

Tres idem id. dulce de nueve idem id. Dos idem id., colorados y negros, de los llamados de manta.

Dos idem id. mediana de siete cuartas de largos. Un tapabocas de lana en colores, de tres varas de largo por una y media de ancho.

Otro tapabocas de lana, también en colores, de tres varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Otro tapabocas de lana en colores, de dos varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Una pieza de franela de 35 varas, en colores. Quince varas de franela en dos retazos y de color.

Noventa varas de pañete, en cuatro clases de dibujo, de cinco cuartas de ancho.

Quince varas de bayeta amarilla. Treinta y cuatro varas de bayeta colorada y verde.

Veintitrés idem de bayestón azul y blanco de una vara de ancho.

Veinticuatro idem id. color azul, verde y morado de una vara de ancho.

Sesenta y cuatro varas de muletón amarillo, colorado, verde y negro de tres cuartas de ancho.

Doscientas varas de frisa, color verde, amarillo, blanco, morado y guinda, de cinco cuartas unas, y una vara otras de ancho.

Cuarenta varas de pana negra y café, á cuadros. Doscientas varas de telas de blusas y pantalón, de una vara de ancha.

Dos docenas de escafpines blancos y azules. Una docena de boinas color café, tina y verde.

Doscientas veinte varas de bichí, á cuadros y listas, de vara y media de ancho.

Una chaqueta de tela á cuadros, sin estrenar. Sesenta varas de telas color oscuro, á cuadros negros y café, de tres cuartas de ancho.

Un jamón como de 16 libras de peso. Una botella de cristal, con cuartillo y medio de aguardiente.

Treinta y seis varas de pañete, en mezcla con algodón, de siete cuartas de ancho.

Diez y ocho pañuelos para la cabeza, de merino de algodón, café.

Siete pañuelos de merino bueno, color café, verde y tina. Dos docenas de pañuelos para niñas, de percal, en claro. J—7454

#### CARLET

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría que sustituye el que refrenda, instado por D. Eduardo Grima Lloret, mayor de edad, soltero, vecino de Valencia, ex Registrador de la propiedad interino de este partido, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por nombramiento de Registrador propietario en 30 de Septiembre del año próximo pasado, por providencia de 6 de Diciembre siguiente acordó el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por medio de edictos durante seis meses consecutivos, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Sr. Grima, por virtud del ejercicio de su cargo, lo verifique ante este Juzgado dentro del referido plazo, á contar desde la inserción de este primer edicto en dichos

periódicos oficiales; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carlet á 17 de Noviembre de 1898.—Luis de Adriaenséns.—Por su mandato, Vicente Furió Vallés. J—7455

#### FIGUERAS

Por el presente, en virtud de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de espitas contra Miguel Genis y Dolores Espinás, se cita y llama á Jaime Gibreu, de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca á declarar en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Figueras á 14 de Noviembre de 1898.—Sebastián Aguilar.—Maximino Gali. J—7456

#### HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez pende sumario por el delito de hurto contra Francisco Expósito García, alias Zurdo, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural y vecino de ésta, soltero, jornalero, de treinta y nueve años de edad, de estatura alta, ojos garzos, pelo castaño, rostro trigueno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el brazo izquierdo, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de algodón claro á cuadros, faja negra y alpergatas, habiéndose acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal para ser emplazado ante la Superioridad, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Huéscar á 15 de Noviembre de 1898.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandato de S. S., Francisco Martínez. J—7457

#### JÁTIVA

D. Andrés A. Vázquez Cano, Juez de instrucción de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del finado Antonio Miñana Escrivá, de setenta años de edad, hijo de Ignacio y de Teresa, soltero, natural de Beniflá, que falleció repentinamente la tarde del día 13 de Septiembre último, en esta ciudad, y en la casa de D. José María Ramírez, donde se hallaba hospedado, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte del referido Miñana; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 15 de Noviembre de 1898.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandato, Mariano Baldoví y Aliaga. J—7458

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente le publique, á Justino Iglesias Muñoz, de cuarenta y dos años, natural de Inogedo, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de oficio albañil, y sin que consten otros antecedentes, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo por esta de 200 y pico de pesetas á D. Juan Romero Fernández; apercibido de que si no comparece dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura del referido Justino Iglesias Muñoz, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes, á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad, y cuyo sujeto tiene las señas siguientes: estatura buena, color rojo, ojos azules y reventones, bigote muy rubio, y se le observa un pequeño corte en la cara.

Dada en Jerez de la Frontera á 15 de Noviembre de 1898.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—7459

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que se sigue por lesiones inferidas á Antonio López Carnicer, en la que se ha decretado la prisión provisional del procesado Matías Sánchez, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, hallándose este individuo comprendido en el caso que expresa el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado proceder á su busca y captura, para cuyo fin expido la presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca y captura de expresado individuo, á quien, en caso de ser habido, lo conducirán á este Juzgado y pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 8 de Noviembre de 1898.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

#### Circunstancias y señas del procesado.

Matías Sánchez, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio minero, que trabajaba en la mina llamada Las Prolongas, sita en Sierra Morenilla, término de Vilches, con el destajista Luis Moreno, y habitaba en la villa de Arquillas, casa de Francisco Cano, en la calle del Egido; que es el Matías Sánchez de estatura regular, regular de carnes y m. s. bien recio, teniendo ambas piernas ladeadas, pelo rubio, ojos garzos, barba poca, usa bigote y viste á estilo de los mineros del país. J—7460

PAMPLONA

D. Emilio de Colmenares y Tarava, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Basilio Undiano Albeniz, hijo de Francisco y Justa, natural de Arraiza, de treinta y un años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo en la tienda titulada Isla de Cuba; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 17 de Noviembre de 1898.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Feliciano Ruiz. J—7470

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo prágón, término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Manuel Fernández y Fernández, natural de Constantín, provincia de Tras os Montes, en el vecino Reino de Portugal, que tuvo su domicilio en dicha ciudad en uno de sus caseríos, y cuyas circunstancias son las siguientes: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz gruesa, boca mediana, labios finos, cejas al pelo, y con la seña especial al exterior de una cicatriz en la parte izquierda de la cara, no tiene apodo conocido, es hijo de Francisco é Inés, de estado soltero, jornalero, y de veintitrés años de edad, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que donde quiera que lo encuentren procedan á su captura, y con las seguridades necesarias lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así administrarán justicia, á la cual me obligo en circunstancias análogas.

Dado en Sevilla á 15 de Noviembre de 1898.—Diego Dávila.—El actuario habilitado, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—7443

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Alcoba Misa, conocido por Bolorun, natural de esta capital, hijo de Manuel y Antonia, de este domicilio, en la calle Ciego, núm. 30, de estado soltero, vendedor ambulante de quin-calla y hortaliza, de treinta años de edad, de estatura regular, delgado, color claro, cabello rubio, barba poca, poblada y afeitada, ojos pardos, nariz delgada, boca y orejas regulares, para que se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar, declarándosele rebelde.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento, conduciéndolo á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 25 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Manuel Moreno. J—7373

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Rosario Martínez Morales, de estatura regular, color claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, natural de esta capital, hija de José y de Carmen, sin domicilio, soltera, de ocupación su casa y de treinta y tres años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad mediante á que ha sido decretada su prisión provisional por haber dejado de comparecer, como se obligó, en este Juzgado, en el sumario que se la instruye por hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del paradero de la dicha procesada la hagan conducir á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 20 de Octubre de 1898.—Diego Darila Godoy.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7374

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Llopis Llop, alias Roig el Tartanero, de veintiocho años, de estado soltero, natural de Argel (Francia), hijo de José y de Catalina, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurtos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 14 de Noviembre de 1898.—Francisco Alcalde.—Salvador García. J—7397

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre como de unos veinticinco años de edad, con chambrá azul, que el día 18 de Septiembre último estaba entre las adelfas de una ribera, término del Rosal de la Frontera, con tres caballos negros, cortadas sus colas y uno colorado, ignorándose las demás señas, para que en el término de diez días, contados desde el en que sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de colmenas de la propiedad de D. Jose Macías y D. Gonzalo Infantes, vecinos de Santa Bárbara; apercibido aquél que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino á 15 de Noviembre de 1898.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7444

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez, natural de Eceja, de estado soltero, de cincuenta años de edad, que estaba guardando cerdos de D. Francisco Garcés Vélez, vecino de Calañas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración y ser instruido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Juan José Vázquez Expósito, alias Nene, y otros por robo.

Dado en Valverde del Camino á 15 de Noviembre de 1898. Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7445

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria llama y emplaza á José Diz González, hijo de Francisco, vecino que fué de la parroquia de Baldranes (Tuy), y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en sumario sobre uso de nombre supuesto, y en el cual se decretó su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades que sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las debidas seguridades, en la cárcel de este partido.

Dada en Vigo á 14 de Noviembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—7447

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidora Martín Lalana, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, natural de Alcubierre, vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el delito de hurto; y se le apercibe que si no comparece dentro del plazo fijado se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida dispongan su traslación á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1898.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—7422

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Noviembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Soria, Avila, Cuenca y Segovia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESENTA, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

CIENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio III, Papa, y San Jacobo Piceno. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media. Turno 3.º.—Los danicheff. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—59.ª de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—Moda.—La Dolores.—Presentación del Wargraph, con nuevas vistas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Entre doctores.—La praviána.—El espejo del alma.—La reina. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El día de «La Africana».—La verbena de la Paloma.—La buena sombra.—La magia negra. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 18. Teléfono núm. 651